Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2024 11:36:44 -05:00

Trujillo, 08 de Febrero del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000015-2024-GRLL-CR

ACUERDAN CONVOCAR AL GERENTE REGIONAL DE PRODUCCIÓN CON LA FINALIDAD DE EXPONER LA FORMALIZACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LOS CARNETS DE PESCA ARTESANAL.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe solicitar se convoque al Gerente Regional de Producción con la finalidad de exponer la formalización de los pescadores artesanales, a través de la emisión de los carnets de pesca artesanal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley General de Pesca (LGP), promulgada el 21 de diciembre de 1992, la cual establece principios básicos relativos a los objetivos y la base conceptual y legal del ordenamiento pesquero peruano. La LGP en su artículo 1.º señala que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el propósito de promover el desarrollo sostenido de la misma, «como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad»;

Que, la Ley General de Pesca (LGP), en el artículo 20.º, establece lo siguiente: «la actividad pesquera artesanal se define como aquella actividad realizada por personas naturales o jurídicas sin empleo de embarcación o con empleo de embarcaciones de hasta 32,6 m3 de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio de trabajo manual, que tiene como objetivo principal la extracción de recursos hidrobiológicos para atender la demanda interna de pescado fresco o congelado». Asimismo, la pesca artesanal debe utilizar artes y aparejos de pesca menores como el espinel, la beta, el sardinal, etc., y tiene un área exclusiva de pesca comprendida entre la línea de costa y las 5 millas. Se puede decir también que la pesca artesanal comprende desde una pesca de subsistencia hasta una con niveles de organización social. El destino de la pesca artesanal es mayormente de especies para el consumo humano directo, que terminan en los principales mercados del país, especialmente en estado fresco;

Que, el gobierno regional tiene entre sus principios rectores la competitividad, la cual promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos;

Que, el gobierno regional La Libertad tiene todos los elementos normativos para cumplir funciones de promoción en las actividades de extracción, procesamiento y comercialización de

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 09:25:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EPQGCSO**

los recursos pesqueros. Actualmente, dichas funciones están asignadas a la Gerencia Regional de Producción la cual obtiene sus lineamientos de política del Ministerio de la Producción (Produce), pero es el gobierno regional el que asigna los recursos financieros y humanos para su accionar. En este contexto, la coordinación multisectorial con el gobierno regional (con las otras gerencias y áreas del GORE), y también la coordinación con el Produce son elementos fundamentales para contribuir al desarrollo del sector pesquero, de tal manera que se convierte en un factor de desarrollo

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el pedido de fecha 6.2.2024, de que se convoque al Gerente Regional de Producción con la finalidad de exponer la formalización de los pescadores artesanales, a través de la emisión de los carnets de pesca artesanal, como una medida para facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. En esta línea, la búsqueda de la competitividad en el sector pesquero es parte de las responsabilidades de los gobiernos regionales.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativas aplicables, el Consejo Regional de La Libertad, en sesión ordinaria, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. –. APROBAR. se convoque al Gerente Regional de Producción con la finalidad de exponer la formalización de los pescadores artesanales, a través de la emisión de los carnets de pesca artesanal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Gerente Regional de La Producción La Libertad sobre la aprobación del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, a la Vice Gobernadora Regional y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EPQGCSO**